comprehendidos en las excepciones q. expre
sa el Impreso de V.te y cinco de Oct.e de este
año, a Corbo q. Incontinenti se de al pp.co
el pregon sobre los particulares q. contie
ne el mencionado expreso de V.te y cinco
de Oct.e y q. asimismo p.a q. no se retar
de la providencia del alistam.to de las cla
ses de los Vez.s y q. estos p.r estar fuera no
se allen en sus Casas en los dias q. esta Villa
saliese a zerlo el referido alistam.to sea
ga pp.co en el mismo pregon q. todos los
Vez.s de qualq.r estado calidad o condicion
q. sean se mantengan en sus Casas p.a
el dia Juebes V.te y uno del corr.te q. saldra
esta Villa a practicarlo, suplica al S.or
Alc.e mad.r q. p.a el mas pronto cumplim.to
a esta Ord.n mande dar todas las provid.s
q. sean combenientes p.a azer efectivo el
R.l servic.o y dho. S.or en su vista m.do q.
el pres.te ss.no forme testim.o con Incerc.on
de la Representacion q. antecede, el q. se le
entregue a su Md. p.a los efectos que
combenga

Y con esto y p.r no offerecerse otra cosa se aca
ba este Ayuntam.to lo firmaron dhos S.res

Chavez — Ximenez Marin — Pedro
Melgar